

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00519

Como quiera que la liquidación del crédito obrante a folios 149 y 150 del cd. 1, no se ajusta a derecho, puesto que los intereses de mora sobrepasan los topes máximos legales, se modifica de la siguiente manera: -ver liquidación adjunta-.

Capital	\$11.655.343,00
Total Intereses Mora	\$ 3.574.616,00
<b>TOTAL OBLIGACIÓN</b>	<b>\$15.229.959,00</b>

Por tanto, se APRUEBA la liquidación del crédito en la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$15'229.959,00).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria se ajusta a derecho, el Despacho la aprueba conforme al artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy <u>veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00519

El Despacho Comisorio No. 031 de 15 de diciembre de 2022 (fls. 55 a 80), agréguese a los autos.

Para los efectos legales a que hay lugar, téngase en cuenta que el acreedor hipotecario ordenado citar, se notificó mediante aviso del auto de 30 de septiembre de 2022 (fls. 37 a 40), manifestándose por el representante legal de la citada que *"no hará valer la acreencia hipotecaria constituida a su favor, mediante escritura pública No. 4843 de fecha 04 de octubre 1996..."* (fl. 46).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>131</u> fijado hoy <u>veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00455

Téngase en cuenta que los demandados CARLOS ALFONSO MONTOYA VALBUENA y CLAUDIA LILIANA BUSTOS CRIALES se notificaron personalmente del mandamiento de pago (fl. 81, cd. 1).

El paz y salvo allegado por la parte demandante (fl. 83, cd. 1), agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines a que hay lugar.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante (fl. 82, cd. 1), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., el Despacho DECRETA:

PRIMERO: La terminación del proceso EJECUTIVO promovido por G L A EDUCATION S.A.S. contra CARLOS ALFONSO MONTOYA VALBUENA y CLAUDIA LILIANA BUSTOS CRIALES, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Oficiese a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez  
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>131</u> fijado hoy <u>veintiséis de septiembre</u> de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00455

Las comunicaciones provenientes del Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco Falabella, Banco Santander de Negocios, Mibanco, Davivienda, Banco Mundo Mujer, Banco Credifinanciera, Banco de Occidente, Banco Pichincha, Banco Finandina, Bancoomeva, Bancamía y Banco Av Villas, agréguese a los autos, ténganse cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJÁS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>131</u> fijado hoy <u>veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2016-00857

El memorialista del escrito obrante a folio 100 deberá estarse a lo resuelto en el inciso 1° del auto de 24 de junio de 2022 (fl. 96), en relación con la solicitud de conversión de títulos.

Por secretaría, infórmese si obran títulos de depósito judicial consignados a órdenes del presente proceso y juzgado. Los resultados, pónganse en conocimiento del apoderado de la parte demandante. Déjense las constancias a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>131</u> fijado hoy <u>veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2018-00106

Conforme a la solicitud con sus anexos obrantes a folios 76 a 83, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 76 del C. G. del P., acepta la renuncia al poder presentado por el abogado OMAR LUQUE BUSTOS, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2018-00106

Las comunicaciones provenientes el Banco de Occidente, Davivienda, BBVA, Banco Caja Social y Banco de Bogotá, agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2019-00285

El oficio No. 938 de 18 de agosto de 2022 proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, por el que se tuvo en cuenta el embargo de remanentes decretado en el presente asunto, agréguese a los autos, téngase en cuenta para los fines a que hay lugar, y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Téngase en cuenta para todos los efectos a que hay lugar que la medida se comunicó mediante oficio No. 0385 de 12 de abril de 2021 (fl. 33, cd. 2), y no como se indicó en el oficio librado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá.

Ofíciase al Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, informándole que el oficio mediante el cual se comunicó el embargo de remanentes decretado en el presente asunto data de 12 de abril de 2021 y no del 12 de abril de 2020 como se indicó en el oficio No. 938 de 18 de agosto de 2022; lo anterior, para que se tenga en cuenta para los fines legales a que hubiere lugar. Adjúntese copia del folio 33 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy <u>veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2019-00285

Se requiere a la parte ejecutante para que de manera INMEDIATA proceda a notificar el mandamiento ejecutivo a la parte demandada, en la forma que legalmente corresponde.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PAEZ  
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2019-00674

Reconózcase al abogado NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, para actuar como apoderado de la demandante cesionaria REINTEGRA SAS (inc. 6, art. 74 del C. G. del P.).

El citatorio con resultado positivo (fls. 138 a 140, cd. 1), agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines procesales a que hay lugar.

Previo a tener en cuenta el aviso con sus anexos, apórtese copia legible de la comunicación obrante a folio 151, y acredítese que tanto ésta, como la copia cotejada del mandamiento de pago fueron enviadas al demandado de manera legible (art. 292 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>131</u> fijado hoy <u>veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2020-00098

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció en el término de traslado de las excepciones de mérito.

Con el fin de continuar con el trámite, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 443 del C. G. del P., en concordancia con los artículos 392, 372 y 373 ídem, se CITA a las partes y a sus apoderados la AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, la cual se llevará a cabo el día diecisiete (17) del mes de octubre del año 2023, a la hora de las 2:00 pm.

Reglas de la audiencia:

1. La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados.
2. La inasistencia a la audiencia deberá justificarse en la forma y en los términos previstos en el numeral 3° del artículo 372, *lb*.
3. En el evento de que no se justifique la inasistencia de alguna de las partes o de sus apoderados, se aplicarán las consecuencias previstas en el numeral 4, del artículo 372, *lb*.
4. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no se llevará a cabo, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia en la forma prevista en la ley, el juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.
5. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Para los fines previstos en párrafo del artículo 372 ídem, se decretan las siguientes pruebas:

Parte demandante:

Documentales: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda.

Interrogatorio de parte: Se ordena el interrogatorio del demandado, el cual se practicará en la fecha anteriormente señalada, luego de agotarse la etapa de la conciliación.

Parte demandada:

Interrogatorio de parte: Se ordena el interrogatorio de la demandante, el cual se practicará en la fecha anteriormente señalada, luego de agotarse la etapa de la conciliación.

Niéguese la declaración de parte de la señora MARÍA JOSÉ GÓMEZ, como quiera que no es parte dentro del presente asunto.

De oficio:

Interrogatorio de parte: En la fecha señalada se practicarán de oficio el interrogatorio a las partes.

Testimonial: CÍTESE y hágase comparecer a la señora MARÍA JOSÉ GÓMEZ, para que declare sobre los hechos objeto de la demanda. Líbrese la citación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez  
2020-00098

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2020-00448

No se tiene en cuenta la notificación cuyas constancias obran a folios 87 a 94, como quiera que en las certificaciones y comunicación enviada se indicó de manera errada el segundo nombre del demandado; aunado a que se omitió adjuntar la subsanación de la demanda, la cual también hace parte del traslado de la demanda (art. 8, Ley 2213 de 2022), y las direcciones de consulta en la página de la Rama Judicial no corresponden a este juzgado.

Tampoco se tiene en cuenta la notificación vista a folios 97 a 106 y 112 a 121, toda vez que en la comunicación remitida se señaló erradamente el segundo nombre del demandado y las direcciones de consulta tienen el mismo equívoco de la anterior; sumado a que la dirección física del juzgado indicada está incompleta.

En consecuencia, se niega la solicitud de dictar auto de seguir adelante la ejecución.

Niéguese la solicitud de tener notificado al demandado por conducta concluyente, por cuanto no se cumplen alguno de los supuestos previstos e el artículo 301 del C.G. del P., para tal efecto.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy <u>veintiséis de septiembre</u> <u>de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA